



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO Y COMITÉ PARALÍMPICO ECUATORIANO

Comparecen a la celebración del presente Convenio, la Dra. Sara Nidhya Camacho Estrada, PhD con C.C: 1802913754, en su calidad de Rectora de la Universidad Técnica de Ambato, que en lo sucesivo se llamará UTA y el Sr. Ing. Eduardo Andreé Balda Navarrete, con C.C: 1311852675, en calidad Presidente de Comité Paralímpico Ecuatoriano, que en lo sucesivo se llamará CPE; acuerdan celebrar el presente Convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

La Universidad Técnica de Ambato, es una institución de educación superior, de derecho público. El Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato, menciona en su *Art. 1.-* La Universidad Técnica de Ambato fue creada mediante Ley N° 69-05 el 14 de abril de 1969, publicada en el Registro Oficial N° 161 el 18 de abril del mismo mes y año: tiene su domicilio y sede principal en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

Art. 2.- La Universidad Técnica de Ambato es una comunidad académica, con personalidad jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, financiada por el Estado, y forma parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el presente Estatuto, los reglamentos, normas y resoluciones expedidos por sus órganos de gobierno y autoridades competentes.

Art. 30.- Atribuciones y Responsabilidades del Rector.- Para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales y normas de la gestión, el Rector de la Universidad Técnica de Ambato tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad
- b) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, Leyes de la República, el presente Estatuto y las resoluciones del Honorable Consejo Universitario.
- u) Con autorización previa del Honorable Consejo Universitario, suscribir todo tipo de convenios o acuerdos interinstitucionales, y en casos excepcionales, suscribir estos instrumentos ad-referéndum, debiendo someterlos a la posterior ratificación de dicho organismo”.



El Comité Paralímpico Ecuatoriano es una institución con personería jurídica sin fines de lucro, con finalidad social y pública, creada mediante Acuerdo Ministerial 1320, de 1 de noviembre de 2012 y última reforma: Acuerdo Ministerial 0576, del 11 de octubre del 2016, legalmente constituida en el Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito, cuya actividad principal está encaminada a la organización, dirección y fomento del deporte paralímpico y sordolímpico del país, siendo el ente rector, promoviendo la inclusión de la mayor cantidad de personas con discapacidad a nivel nacional, en los procesos de desarrollo deportivo, entrenamiento deportivo y alto rendimiento, en sinergia a las federaciones filiales por discapacidad: FEDEDI (Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual), FEDEPDIF (Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Física), FEDEDIV (Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad visual) y FEDEPFAL (Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas Sordas-Discapacidad Auditiva) y que también serán beneficiarias de este presente convenio.

SEGUNDA. - OBJETO:

Promover y desarrollar actividades, proyectos o programas de cooperación en áreas académicas, de investigación de vinculación y capacitación.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la ejecución de las actividades previstas en este Convenio Marco, será necesaria la firma de convenios específicos, únicamente en la ocurrencia en que sea imprescindible realizar un desembolso económico, en cuyo caso se establecerá el objetivo, las obligaciones de cada una de las partes y la forma de financiar cada uno de los programas.

CUARTA. - MODALIDADES DE COOPERACIÓN:

El presente Convenio se desarrollará mediante las siguientes modalidades:

1. Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos para publicaciones nacionales e internacionales;
2. Desarrollo de actividades de vinculación y/o prácticas laborales.
3. Desarrollo conjunto de proyectos de cooperación institucional nacional e internacional;
4. Organización de eventos académicos en el ámbito relacionado con este convenio;
5. Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas;



6. Intercambio de personal docente y administrativo para estancias cortas y largas;
7. Intercambio de experiencias de deportistas, entrenadores de los centros de desarrollo, deportistas de alto rendimiento, estudiantes y docentes para fortalecer los criterios técnicos.
8. Organización conjunta de congresos, conferencias, seminarios, simposios y otros eventos relacionados con los intereses de las partes.

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual conjunta de los espacios de difusión, capacitación, socialización e información industrial de terceros y de las otras partes.

Todos los productos, documentos, informes y publicaciones que se generen como resultado de este Convenio deberán reconocer la participación de las partes, sin perjuicio del reconocimiento de otros colaboradores.

En el caso de publicaciones científicas constarán como autores de la investigación únicamente aquellos miembros de las partes que hayan participado de forma activa en el desarrollo del proyecto.

SEXTA. - DIVULGACIÓN DE RESULTADOS:

La UTA y el CPE, acuerdan que los resultados científicos, técnicos y comerciales obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas, podrán ser publicados independientemente previo acuerdo expreso de la otra parte o en forma conjunta a través de los órganos de difusión de cada institución o por otros, pero obligatoriamente deberá hacerse constar la contribución de las dos organizaciones para el logro de tales resultados.

SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

1. **El CPE** designará a un funcionario de la Institución como administrador del presente Convenio según su objetivo.
2. Por parte de la **UTA**, el administrador del Convenio estará a cargo del/la Directora/a del Centro de Cultura Física y el/la Coordinador/a de la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.
3. Los administradores velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. Para el efecto, las partes se comprometen a brindar la colaboración necesaria y facilidades que requieran los administradores designados.



OCTAVA. - PLAZO:

La vigencia del presente Convenio será de cinco años contados a partir de la suscripción de este. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos sesenta (60) días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.

NOVENA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN:

El presente Convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Por terminación del plazo, previa manifestación expresa de una de las partes, al menos con sesenta (60) días de anticipación;
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del Convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formule y dentro del plazo de sesenta días de ocurrido el hecho;
3. Por mutuo acuerdo de las partes; y
4. Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, siempre que la otra parte haya incumplido con algunas de las cláusulas previstas en el presente Convenio, lo cual se comunicará de forma justificada a la otra parte, al menos con treinta (30) días de anticipación.

Sin embargo, los programas iniciados y que se hallen en proceso de ejecución, continuarán desarrollándose hasta su conclusión, de acuerdo con la planificación establecida, salvo acuerdo en contrario. Específicamente, los estudiantes que hayan iniciado un período académico o de prácticas bajo este acuerdo podrán terminar los cursos y otros programas académicos de ese período.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN:

Si las partes en cualquier momento creyeran conveniente, podrán de mutuo acuerdo a través de un Adendum reformar, enmendar, modificar o ampliar los términos del Convenio, siempre y cuando no se alteren el objeto principal y su carácter.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, las Partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.



De no poder resolverlas, podrán someter la controversia al proceso de mediación, las partes se sujetan a un Centro de Mediación, debidamente autorizado y propuesto de común acuerdo.

En caso de no convenir en solución alguna, las Partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de Acuerdo y la controversia se ventilará ante el órgano Jurisdiccional competente.

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas del presente Convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Para efectos del presente Convenio, las partes señalan como su dirección las siguientes:

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO:

Dirección: Av. Los Chasquis y Rio Guayllabamba (Huachi)
Teléfono: (593) 3 3700 090 Ext. 81707
Correo Electrónico: direni@uta.edu.ec utarectorado@uta.edu.ec
Ciudad: Ambato-Ecuador

COMITÉ PARALÍMPICO ECUATORIANO:

Dirección: Calle Germán Alemán 11-55 y Juan Ramírez
Teléfono: 02-2245 209 - 0998171718
Correo electrónico: abalda@cpe.org.ec
Ciudad: Quito-Ecuador

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.



DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:

Las partes intervinientes aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido del presente Instrumento, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, lo firman en un ejemplar digital en las fechas indicadas en cada firma electrónica, siendo la fecha de suscripción del convenio la de la última firma en producirse.

Dra. Sara Nidhya Camacho Estrada, PhD
Rectora
Universidad Técnica de Ambato

Ing. Andréé Balda Navarrete
Presidente
Comité Paralímpico
Ecuatoriano